

Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 18 de diciembre del 2013.

No. 101

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1210/2013 X P.E., por medio del cual se reforma el artículo 32, párrafo primero y fracción I; y se adiciona una fracción XV al artículo 4, y los párrafos segundo, tercero y cuarto al artículo 38, todos de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 6465

-0-

DECRETO No. 1298/2013 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 2; 3; 8, párrafo segundo, y 10; así mismo se adiciona un párrafo segundo al artículo 12, todos de la Ley que Crea el Reconocimiento denominado Medalla Chihuahua al Mérito Educativo.

Pág. 6466

-0-

DECRETO No. 1307/2013 II P.O., por medio del cual se REFORMA el artículo 50, párrafo segundo del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; se REFORMAN los artículos 286, segundo párrafo, y 294, cuarto párrafo; se ADICIONAN los artículos 286, con un párrafo tercero, un 286 bis y el 295, con un segundo párrafo; todos del Código Civil del Estado de Chihuahua; se derogan la fracción II del artículo 94 y los artículos 98 y 99, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua; se REFORMAN los artículos 43, primer párrafo y fracción III; 91 bis; 133; 138, fracción I; 139; 140; 171, primer párrafo; 175, fracción III; 204, primer párrafo; 208, primer párrafo; 211, primer párrafo y fracción XIII; 212, primer párrafo y fracción IV; 261, fracción I, inciso b); y 329; se ADICIONA el artículo 138, con un segundo párrafo; al Título Décimo Octavo, un Capítulo VIII denominado "Contra la Seguridad de la Comunidad", mismo que contiene un artículo 284 bis; y un Título Vigésimo Octavo denominado "Delitos Fiscales", que contiene los artículos 364, 365 y 366; todos del Código Penal del Estado de Chihuahua; se REFORMAN los artículos 4, segundo párrafo; 201, y 318, primer y segundo párrafos, todos del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua; Se REFORMAN los artículos 2, fracciones V, segundo párrafo, y VI; 104 bis, primer párrafo; y 172; y se ADICIONA el artículo 2, con una fracción VII, y el artículo 172, con dos párrafos; todos de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; se REFORMAN los artículos 29, segundo párrafo; 69; 71, fracciones I, III y V, y último párrafo; 75; 89, fracción VI; 98, en su denominación y primer párrafo; y 100, primer y cuarto párrafos. Se ADICIONAN los artículos 18, con un tercer párrafo; 89, con una fracción VII; un artículo 96 bis; y el 101, con un inciso m). Se DEROGA el segundo párrafo del artículo 74; todos de la Ley de Justicia Especial para Adolescentes Infractores del Estado de Chihuahua.

Pág. 6467

-0-

DECRETO No. 1328/2013 XI P.E., por medio del cual se reforma el párrafo primero de la fracción XVII del artículo 13; y se adiciona un tercer párrafo a la fracción XVII del artículo 13, así como una Sección IV denominada Del Sistema Estatal de Becas y Créditos Educativos, al Capítulo II, con los artículos 15-A, 15-B, 15-C y 15-D, todos de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 6475

-0-

DECRETO No. 1329/2013 XI P.E., por medio del cual se reforman la fracción III del artículo 124, y el párrafo primero del artículo 125; y se adicionan dos párrafos a la fracción III del artículo 124, de la Ley Estatal de Educación.

Pág. 6477

-0-

DECRETO No. 142/2013 I P.O., por medio del cual la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, a propuesta de la Junta de Coordinación Parlamentaria, tiene a bien designar como representantes del Congreso ante el Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua y ante el Consejo Consultivo de Transporte a los Legisladores que se mencionan en el mismo.

Pág. 6483

-0-

DECRETO No. 206/2013 I P.O., por medio del cual se reforma el artículo 169 y se deroga el artículo 169-Bis, ambos del Código Fiscal del Estado.

Pág. 6484

-0-

DECRETO No. 210/2013 I P.O., por medio del cual se expide la LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA para el Ejercicio Fiscal 2014.

(FOLLETO ANEXO)

-0-

PODER EJECUTIVO**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-12-2013, relativa a la adecuación de las instalaciones antes Puebla Mexicano a Oficinas de Gobierno del Estado de Chihuahua, en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 6485

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 6486 a la Pág. 6523

-0-

FE DE ERRATAS**SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO**

FE DE ERRATAS a la Convocatoria de Licitación Pública Nacional STJ 06/2013, relativa a la adquisición de equipo de cómputo, servidores, equipamiento, comunicaciones y telefonía para el servicio de los diferentes Departamentos, Salas y Juzgados del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, publicada el día 14 de Diciembre de 2013.

DICE:**A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 09 DE DICIEMBRE DE 2014, ANTES DE LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.

DEBE DECIR:**A) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERAN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

2.- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD PARA CONCURRIR A LOS ACTOS DE ESTA LICITACIÓN LOS DÍAS HÁBILES DEL 06 AL 09 DE ENERO DE 2014, ANTES DE LAS 14:00 HORAS, PRESENTANDO LA DOCUMENTACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA, SITO EN EL SÓTANO DEL PALACIO DE JUSTICIA EN LA DIRECCIÓN ARRIBA MENCIONADA.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIH., A 17 DE DICIEMBRE DE 2013

M.A. CARMEN PATRICIA BENCOMO FERRALES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO

1. Dip. Enrique Licón Chávez, y
2. Dip. Rogelio Loya Luna.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los tres días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

**DECRETO No.
206/2013 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 169 y se deroga el artículo 169-Bis, ambos del Código Fiscal del Estado, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 169. Al monto mensual de las erogaciones a que se refiere el artículo 168, excepto las exentas que señala el artículo 171, se le aplicará la tasa del 3% y el importe obtenido será el impuesto a pagar.

ARTÍCULO 169-Bis. Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2014.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

PRESIDENTE. DIP. ANTONIO ANDREU RODRÍGUEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROGELIO LOYA LUNA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. AMÉRICA VICTORIA AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. CÉSAR HORACIO DUARTE JÁQUEZ. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. RAYMUNDO ROMERO MALDONADO. Rúbrica.

-0-